

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/18/2025. INTERPUESTO POR EL C. IGNACIO GARCÍA ALMAZÁN, OSTENTANDO EL CARÁCTER DE CANDIDATO A JUEZ FAMILIAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO JUDICIAL 2025, EN CONTRA DE: *“proveído notificado mediante oficio CEEPAC/SE/1453/2025, signado por el MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, así como sus consecuencias legales y fácticas” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 18:57 dieciocho horas con cincuenta y siete minutos del día 17 diecisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual el Licenciado Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica la sentencia de fecha 17 diecisiete de febrero del 2026 dos mil veintiséis, dentro del **Juicio General** con número de expediente **SM-JG-03/2026** del índice de esa Regional, en la que en sus puntos resolutive establece: **“PRIMERO.-** *Se revoca la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el recurso de revisión TESLP/RR/18/2025. SEGUNDO. -* *Se declara insubsistente el oficio CEEPAC/SE/1453/2025 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. TERCERO. -* *Se ordena al Consejo General de dicho ente administrativo electoral local que resuelva lo que corresponda conforme a sus atribuciones, en los términos precisados en los efectos de la presente ejecutoria.”*

SEGUNDO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.